



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CHIRIGUANÁ (CESAR)

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL. -CHIRIGUANÁ-CESAR,
OCTUBRE VEINTINUEVE (29) DE DOS MIL VEINTE (2020).**

Al despacho de la señora Juez paso el presente proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía iniciada por **CARCO SEVE S.A.S** por intermedio de la **DRA. MARIA MARGARITA GUZMAN AMAYA** en contra de **FREIDER ALONSO RIVERA PEREZ**, con el escrito presentado por la endosataria para el cobro Judicial de la parte demandante solicitando medidas cautelares. Ordene.

PARMÉNIDES JOSÉ ARIAS ARIAS
Secretario

AUTO No. 314

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL. - CHIRIGUANÁ – CESAR-
OCTUBRE VEINTINUEVE (29) DE DOS MIL VEINTE (2020).**

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA

DTE: CARCO SEVE S.A.S

ENDOSATARIA: DRA. MARIA MARGARITA GUZMAN AMAYA

DDO: FREIDER ALONSO RIVERA PEREZ

RAD: 201784089001-2020-00201-00.

OBJETO A DECIDIR

Siendo el momento oportuno se procede a resolver el memorial impetrado por la APODERADA JUDICIAL de la parte demandante, quien solicita Medidas Cautelares en el presente Proceso conforme lo establece el art. 590 Y 599 del C.G.P., en consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Chiriguaná – Cesar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Decrétese el embargo y retención de la quinta parte que exceda el SMMLV que devenga el demandado **FREIDER ALONSO RIVERA PEREZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.047.220.283 en su condición empleado de la CONSTRUOBRAS FERROCIVILES S.A.S, para lo cual se oficiara al pagador respectivo en la carrera 12 No1a-10 barrio Paz de Rio de Fundación- Magdalena. Hágansele las prevenciones legales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA.





**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CHIRIGUANÁ (CESAR)**

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Chiriguaná, el 30 de octubre de 2020. Notifico la providencia anterior a las partes con el presente Estado Electrónico. No. 075.

El secretario:

